



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
VEREDAS 1000

1
102

RESOLUCION No. 6728

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 del 22 de Diciembre 1993, la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1594 de 1984, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009 en concordancia con el Decreto 1541 de 1978, el Acuerdo 257 de 2006, la Resolución 3957 de 2009 y la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2008ER1746 del 15 de enero de 2008, el señor GUILLERMO SARMIENTO, en su calidad de Representante Legal de la EMPRESA CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA, anexa el informe de caracterización de vertimientos realizado por la Empresa Analquim Ltda., de igual manera adjuntó copia del contrato para la prestación de servicio de manejo de residuos, con el propósito de continuar con el trámite para otorgar el permiso de vertimientos de la Empresa.

Que la entonces Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital, realizó visita de inspección el 14 de mayo de 2008 y procedió analizar la información remitida mediante radicado No. 2008ER1746 del 15 de enero de 2008, los resultados fueron consignados en el Concepto Técnico No. 07394 del 21 de mayo de 2008.

Que mediante requerimiento No. 2008ER28570 del 29 de agosto de 2008, la Dirección Legal Ambiental, requiere a la EMPRESA DE CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA, se acoge el Concepto Técnico No. 7394 de 2008, solicitando la caracterización de los vertimientos.

Que el señor GUILLERMO SARMIENTO, en su calidad de Representante Legal de la EMPRESA DE CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA, mediante radicado 2008ER52659 del 19 de noviembre de 2008, dio cumplimientos a los requerimientos de la Dirección Legal Ambiental, procediendo anexar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, informe de caracterización y monitoreo industrial de los vertimientos de

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2
101

RESOLUCION No: 6726

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

la Empresa.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Concepto Técnico No. 08471 del 4 de mayo de 2009, reportó los resultados técnicos de la visita practicada el 13 de marzo de 2009, al inmueble donde funciona la EMPRESA CONOSER LIMITADA y de igual manera evaluó la información remitida mediante el radicado 2008ER52659 del 19 de noviembre de 2008, en dicho concepto se otorgó viabilidad al permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Analizada la información remitida mediante la comunicación No. 2008ER1746 del 15 de enero de 2008 y de acuerdo con la visita de inspección practicada el 14 de mayo de 2008, a las instalaciones de la Empresa CONOSER LIMITADA, se procedió a proferir el Concepto Técnico No. 07394 del 21 de mayo de 2008 en los siguientes términos:

"...Desde el punto de vista técnico y considerando el informe del laboratorio Analquim Ltda., la Empresa Consultoría y Servicios Conocer Ltda. CUMPLE con la norma de vertimientos, por otro lado, de acuerdo a la Resolución DAMA No. 339 de 1999, la cual establece la Unidad de Contaminación hídrica (UCH) se determinó que el valor de 0, clasifica al vertimiento de BAJO impacto..."

En acápite de conclusiones el citado Concepto Técnico determinó:

"...La caracterización remitida con el radicado de la referencia, reporta el cumplimiento de los parámetros normativos establecidos en las Resoluciones 1074 de 1997 y 1596 de 2001. Adicionalmente Analquim Ltda. Laboratorio responsable de realizar la caracterización se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 039 de 2006.

Desde el punto de vista técnico es VIABLE otorgar permiso de vertimientos solicitado por Consultoría y Servicios Conocer Ltda., por un término de 5 años, durante los cuales deberá remitir una caracterización anual en el mes de abril, en las condiciones descritas..."

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO DE LA CIUDAD

RESOLUCION No. 6726

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita de inspección el 13 de marzo de 2009 a las instalaciones de la Empresa CONOSER LTDA, los resultados fueron consignados en el Concepto Técnico No. 08471 del 4 de mayo de 2009, en los siguientes términos:

*"...Desde el puntote vista técnico y considerando el informe del laboratorio Analquim Ltda., la Empresa CONOSER LTDA. **CUMPLE** con la norma de vertimientos en todos los parámetros reportados, por otro lado, de acuerdo a la Resolución DAMA No. 339 de 1999, la cual establece la Unidad de Contaminación Hídrica (UCH) se determinó que el valor 0, clasifica al vertimiento de impacto bajo..."*

En el acápite de conclusiones se estableció que:

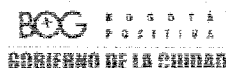
- *"...La caracterización de los vertimientos enviada por este establecimiento, tomada y analizada por el laboratorio Analquim Ltda. **Cumple** con la resolución 1074/97 y 1596/01.*
- *El laboratorio que tomó las muestras y posteriormente las analizó se encuentra acreditado por el IDEAM.*
- *Conoser Ltda. Da cumplimiento a lo establecido en cumplimiento al oficio 28570 del 29/08/2008 por el cual acogió el concepto técnico en donde se da viabilidad de otorgar el respectivo permiso de vertimientos.*
- *Se ratifica lo establecido por medio del Concepto Técnico 7394 del 21/05/2008 donde se da viabilidad técnica para otorgar permiso de vertimientos por un período de cinco años. Se solicita la caracterización de los vertimientos para cada año en que el permiso fue otorgado..."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que de conformidad con el artículo 80 de la carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que, así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra "el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que "corresponde al Estado planificar el





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA AMBIENTE

99⁴

RESOLUCION No. 628

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que, respecto a la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es el caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política según el cual la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero "dentro de los límites del bien común."

Significa lo anterior que existe la garantía constitucional de posibilitar a todos el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el proceso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño.

Que si bien es cierta la Carta Política reconoce que la empresa es base del desarrollo, añade que "La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica", y que esta implica obligaciones (Artículo 58 C.N.), la norma mencionada indica que la ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Que toda actividad industrial o de servicios que genere vertimientos de aguas industriales residuales a la red de acueducto y alcantarillado del Distrito Capital de Bogotá, debe tramitar y obtener el permiso de vertimientos otorgado por la autoridad ambiental pertinente, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 120 del Decreto 1594 de 1984 y artículo 1º de la Resolución 1074 de 1997, vigente al momento de la visita técnica en los términos de la Resolución 3957 de 2009.

Que una vez evaluados técnica y jurídicamente los requisitos legales, estudios e información entregada por el usuario; mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1594 de 1984, la Resolución No 3957 de 2009 y los Conceptos Técnicos Nos. 07394 del 21 de mayo de 2008 y 08471 del 4 de mayo de 2009, esta autoridad ambiental otorgará el permiso de vertimientos por el término de DOS (2) años, a la EMPRESA CONSULTORIA Y

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

98

RESOLUCION No. 6728

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

SERVICIOS CONOSER LIMITADA, representada por el señor GUILLERMO SARMIENTO, como consecuencia de las nuevas políticas adoptadas por la Dirección de Control Ambiental y con ocasión de la expedición de las Resoluciones 3956 y 3957 del 19 de junio de 2009.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2º establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares y así mismo define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovable.

Que el Código Nacional de Recursos Naturales y de protección al Medio Ambiente (Decreto – Ley 2811 de 1974), consagra en su Artículo 1º que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que los artículos 113 y 114 del Decreto 1594 de 1984, establecen que las personas natales o jurídicas que dispongan residuos líquidos, deberán cumplir con las normas de vertimientos y obtener el permiso correspondiente.

Que así mismo se hace necesario precisar que para efectos de aplicar la normatividad técnica, el presente acto administrativo se expedirá conforme lo preceptuado en el artículo 32 de la Resolución No. 3957 del 19 de junio de 2009, que establece que los usuarios que hayan iniciado el trámite de registro de vertimientos o de permiso de vertimientos y que haya alcanzado la viabilidad técnica con anterioridad a la expedición de la citada Resolución, continuarán su trámite conforme a la Resolución DAMA No. 1074 de 1997 y en todo caso el registro y permiso se registrá por las nuevas disposiciones que rigen la materia.

Que mediante circular No. 2009IE16356 del 30 de julio de 2009, la Directora Legal de la Secretaría, impartió orientaciones jurídicas relacionadas con la aplicación de la transición de la norma técnica para el control y manejo de de los vertimientos específicamente las Resoluciones 3956 y 3957 del 19 de junio de 2009, señalando de manera expresa que las actuaciones permisivas sin permiso pero que cumplan la condición de los artículos de transición, es decir que se inicio registro el registro de

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. 6728

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

los vertimientos o el premissa de vertimientos y dicha actuación alcanzó la viabilidad técnica, como en el presente caso con anterioridad a la expedición de las citadas resoluciones debe necesariamente darse aplicación a lo ordenado en el artículo 32 en el sentido que *"...continuarán su trámite y en todo caso el registro y permiso se regirá por las nuevas disposiciones que rijan la materia..."*

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, otorga concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, asignó a los grandes centros urbanos funciones de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de las cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que el artículo 3º de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala como principios rectores aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas ambientales prescritos en el artículo 1º de la Ley 99 de 1993.

Que mediante la Resolución 3957 del 19 de junio de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la normatividad técnica por la cual en adelante se regirá el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital, y en consecuencia para efectos de dar cumplimiento al numeral 1º del Artículo Tercero de la presente resolución, el establecimiento se ceñirá en todo a la misma.

Que de igual manera el literal d) del artículo 5 del Decreto Distrital 109 del 16 de

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



RESOLUCION No. 8728

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

marzo de 2009, asignó la función a la Secretaría Distrital de Ambiente de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá se transformo el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó en el artículo 103 literales c) y k), entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar la investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan las normas mencionadas.

Que es obligación de la Secretaría Distrital de Ambiente por mandato superior, ejercicio de la gestión asignada, mediante cumplimiento de las funciones asignadas legalmente y en el ámbito de su competencia, hacer efectivos los mandatos constitucionales y legales dentro del marco del estado de derecho, el desarrollo sostenible y con el alcance que se ha dado aun en contra de viejas posiciones sobre los derechos de propiedad de propiedad y desarrollo.

Que el literal b) del artículo 1º de la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental la función de expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente en consecuencia el suscrito funcionario es el competente en el caso que nos ocupa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos industriales a la EMPRESA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA

8
95

RESOLUCION No. 6726

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LIMITADA., ubicada en la Calle 70 No. 27 B - 08, localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, representada por el señor GUILLERMO SARMIENTO, de conformidad con los Conceptos Técnicos Nos. 07394 del 21 de mayo de 2008 y 08471 del 4 de mayo de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso de vertimientos se otorgará por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: El señor GUILLERMO SARMIENTO, en su calidad de Representante Legal de la EMPRESA CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA., o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

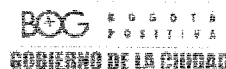
- La Empresa presentar anualmente en el mes de abril, la caracterización de los vertimientos de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3957 del 19 de junio de 2009, teniendo en cuenta para tal efecto, los requisitos señalados en la página web de la Entidad www.secretariadeambiente.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para que se surta el trámite de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín que para el efecto disponga esta Secretaría en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución al señor GUILLERMO SARMIENTO, en su calidad de Representante Legal de la EMPRESA CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA, ubicada en la Calle 70 No. 27 B - 08, de esta Ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del



BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

94⁵

RESOLUCION No. 8788

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para verificar el cumplimiento del acto administrativo

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

25 SEP 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director Control Ambiental

Proyectó: PABLO CESAR DIAZ BARRERA
Revisó: ÁLVARO VENEGAS VENEGAS
Aprobó: OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA. 8
Expediente DM-05-01-1675
C. T. No. 08471 del 4 de mayo de 2009.
C.T. No. 07394 del 21 de mayo de 2008.
Rad. 2009ERS2659 del 19/11/2008.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

